

NOTA A DESPACHO. Popayán, 28 de abril de 2022. En la fecha paso a la señora Juez. Provea lo pertinente.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN**
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proc. Declarativo de Existencia Unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes

RAD. 19001-31-10-001-2020-00029-00

Auto No.467.

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Decidida la Apelación por el Superior en contra del Auto del 15 de marzo de 2020, proferido al interior de este proceso, debe el Despacho, observar lo dispuesto en el art. 329 del CGP

Por tanto el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

Primero.- Obedézcase a lo resuelto por la Sala Civil, Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, mediante providencia del 17 de julio del año 2020, y puesto en conocimiento del Despacho mediante oficio 1648 del 7 de abril de 2022.

Segundo.- En consecuencia, continúese con el trámite propio de esta clase de procesos, teniendo en cuenta que la providencia recurrida fue objeto de confirmación por parte del Superior, para tal fin desde ya se requiere a la parte actora para que a través de su apoderado judicial efectúe las diligencias pertinentes al surtimiento de la notificación con la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
P/LSCP.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56ed9c1dfbf7f6b81d511b51d35fa8d9f85a76ad3b222da2de17bcb84b60b3a0

Documento generado en 29/04/2022 06:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>